



CIUDAD VICTORIA, TAM., A 6 DE OCTUBRE DE 2015.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Núm. de Bitácora: 28/LU-0186/09/15

ACUERDO por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplica la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca y sus órganos administrativos desconcentrados, y se establecen diversas medidas de mejora regulatoria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 21 de febrero de 2000. ACUERDO por el cual se reforma la nomenclatura de las normas oficiales mexicanas expedidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como la ratificación de las mismas previa a su revisión quinquenal, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de abril de 2003. Así como la ratificación de las mismas previa a su revisión quinquenal; esta Delegación le concede:

ACTUALIZACIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No. 28-41-0106

Esta actualización de Licencia Ambiental Única ampara el funcionamiento y operación del establecimiento **HASTA-MEX, S.A DE C.V.**, en adelante **Establecimiento**, con Número de Registro Ambiental HME2804100048, ubicado en el Municipio de Cd. Victoria, Tamaulipas, cuya actividad principal es la fabricación y comercialización de productos químicos, con la siguiente producción:

NOMBRE DE CADA PRODUCTO	CAPACIDAD INSTALADA		
	FORMA DE ALMACENAMIENTO	CANTIDAD	UNIDAD
Artículos 116 párrafo tercero de la LGTAIP, 113 Fracción II de la LFTAIP, 82 de la Ley de Propiedad Industrial.			

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL TAMAULIPAS

OFICIO NÚM. SGPARN/03-1927/15

CIUDAD VICTORIA, TAM., A 6 DE OCTUBRE DE 2015.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Núm. de Bitácora: 28/LU-0186/09/15

El funcionamiento del **Establecimiento**, se ajustará a la información proporcionada en su solicitud de actualización de Licencia Ambiental Única; reiterándole observar estrictamente las condicionantes establecidas en la Licencia Ambiental Única de origen, las cuales aquí se dan por reproducidas como así a la letra se insertaran en obvio de inútiles y ociosas repeticiones, y estarán vigentes en tanto se renueve por cambio de giro industrial o de localización del establecimiento, o se actualice por aumento de la producción, ampliación de la planta o cambio de razón o denominación social, mediante aviso por escrito a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y pago de derechos. La Licencia Ambiental Única es intransferible y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos, registros, concesiones, licencias y demás que deba obtener de esta u otra autoridad competente, ya sea Federal, Estatal o Municipal.

La presente se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo tomando como cierta y verídica la información así como documentación presentada y manifestada por el **Establecimiento**; surte efectos solo en cuanto a la información manifestada y no le exime ni exenta del cumplimiento de otras obligaciones que sean requisitos de ésta u otras autoridades federales, estatales o municipales para la realización de sus actividades.

El incumplimiento de las condicionantes establecidas en su Licencia Ambiental Única, la presentación de quejas contra el **Establecimiento** en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana, que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes sean o no nacionales, será causa suficiente para imponer las sanciones que establecen la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el Código Penal Federal y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Notifíquese el presente resolutivo al **Promovente** y/o a quien o quienes estén autorizados para esos efectos, por alguno de los medios que establece el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y conforme a la misma.

EL DELEGADO FEDERAL



SECRETARÍA DE MEDIO

AMBIENTE

Y RECURSOS NATURALES

LIC. JESÚS GONZÁLEZ MACÍAS

C. c. p.: Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- México, D.F.
M.V.Z. Aureliano Salinas Peña.- Delegado de la PROFEPA en Tamaulipas.- Ciudad.
Ing. Horacio Del Ángel Castillo.- Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio.
Unidad Jurídica de SEMARNAT.- Edificio

Archivo / Minutario

JGM/HDAC/JRC/ABA/oac.- 4954

3

